OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y CULTURA

3284

ORDEN de 30 de junio de 2016, de la Consejera de Educación, Política Lingüística y Cultura, por la que se autoriza la implantación y supresión de titulaciones universitarias oficiales de la Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea.

El artículo 8.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, establece que la implantación y supresión de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, serán acordados por la Comunidad Autónoma, bien por propia iniciativa, con el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, bien por iniciativa de la Universidad mediante propuesta del Consejo de Gobierno, en ambos casos con informe previo favorable del Consejo Social.

El artículo 51 de la Ley 3/2004, de 25 de febrero, del Sistema Universitario Vasco, regula la adaptación al Espacio Europeo de Educación Superior. El departamento competente en materia de universidades y las universidades impulsarán las adaptaciones necesarias de los planes de estudios, sistemas de créditos y de valoración y cuantas otras medidas sean precisas para la inserción del sistema universitario vasco en el sistema europeo de la enseñanza superior y la expedición del diploma de suplemento europeo de titulación.

La implantación de las enseñanzas oficiales viene regulada por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales (modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el Real Decreto 43/2015, de 2 de febrero y por el Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo), y por el Decreto 11/2009, de 20 de enero, de implantación y supresión de las enseñanzas universitarias oficiales conducentes a la obtención de los títulos de Grado, Máster y Doctorado.

El artículo 8 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, establece que las enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional se estructurarán en tres ciclos, denominados respectivamente Grado, Máster y Doctorado.

El artículo 16 del Decreto 11/2009, de 20 de enero, regula el procedimiento para obtener la autorización de implantación de las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, Máster y Doctorado, estableciendo que, una vez emitida la resolución de verificación positiva por el Consejo de Universidades, el Departamento de Educación, Universidades e Investigación elaborará la propuesta de Orden mediante la que se autoriza la implantación de las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, Máster y Doctorado.

El Consejo Social de la Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea, previo informe de su Consejo de Gobierno, ha aprobado con fecha 8 de junio de 2016 la implantación y supresión a partir del curso 2016-2017 de enseñanzas universitarias oficiales de Grado y Máster.

Unibasq, Agencia de Calidad del Sistema Universitario Vasco, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.6 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, ha elaborado informe de evaluación favorable a las propuestas de implantación y supresión de enseñanzas universitarias oficiales de Grado y Máster presentadas por la Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea, relacionadas en los anexos I y II.

Por todo ello, y en aplicación del artículo 16 del Decreto 11/2009, de 20 de enero, que regula la implantación y supresión de las enseñanzas universitarias oficiales conducentes a la obtención de los títulos de Grado, Máster y Doctorado, y una vez presentado para su conocimiento e informe al Consejo de Coordinación de la Enseñanza Pública Universitaria y al Consejo Vasco de Universidades, en su sesión del día 25 de mayo de 2016.

DISPONGO:

Artículo 1.– Autorizar la supresión de las enseñanzas oficiales de Grado y Máster Universitario relacionadas en el Anexo I.

Artículo 2.– Autorizar automáticamente la implantación de las enseñanzas oficiales de Máster, relacionadas en el Anexo II, una vez cumplido lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y en el artículo 25.8 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio.

Artículo 3.– La supresión de las enseñanzas se realizará respetando lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, y en el artículo 18.3 del Decreto 11/2009, de 20 de enero, que regula la implantación y supresión de las enseñanzas universitarias oficiales conducentes a la obtención de los títulos de Grado, Máster y Doctorado.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Comunicar la presente Orden a la Conferencia General de Política Universitaria y al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, para que éste proceda a elevar al Gobierno la propuesta para el establecimiento del carácter oficial del título y la inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) de las titulaciones autorizadas y suprimidas, y su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Las enseñanzas oficiales de Máster autorizadas deberán haber renovado su acreditación antes del transcurso de cuatro años a contar desde la fecha de su verificación inicial. La citada renovación se adecuará al procedimiento establecido en el Decreto 205/2012, de 16 de octubre, por el que se establece el procedimiento y los plazos para la renovación de la acreditación de los títulos universitarios de Grado, Máster y Doctorado.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

En virtud de lo que establece el artículo 19 del Decreto 11/2009, de 20 de enero, la Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea, tras la finalización del período de matriculación de cada curso académico, y en todo caso, antes del 30 de diciembre, deberá remitir anualmente al Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura, una memoria relativa a los datos de matriculación correspondientes y al coste económico de cada titulación en el curso anterior. De producirse el incumplimiento de alguno de los requisitos enumerados en los capítulos II y III del citado Decreto, el Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura instará a la universidad a la adopción de las medidas correctoras oportunas. Si dicho incumplimiento se siguiera manteniendo la Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea se verá obligada a optar por someter la citada enseñanza a un nuevo procedimiento para mantener su acreditación o a no volver a ofertarla.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 30 de junio de 2016.

La Consejera de Educación, Política Lingüística y Cultura,
CRISTINA URIARTE TOLEDO.

ANEXO I

SUPRESIÓN DE TITULACIONES OFICIALES UNIVERSITARIAS DE GRADO

Código	Denominación título	Rama
2502387	Grado en Finanzas y Seguros	Ciencias Sociales y Jurídicas
2501528	Grado en Ingeniería en Geomática y Topografía	Ingeniería y Arquitectura

SUPRESIÓN DE TITULACIONES OFICIALES UNIVERSITARIAS DE MÁSTER

Código	Denominación título	Rama
4311925	Máster Universitario en Internacional en Sociología Jurídica/International Master in Sociology of Law	Ciencias Sociales y Jurídicas
4310444	Máster Universitario en Lingüística y Filología Vasca	Artes y Humanidades
4313946	Máster Universitario en Computación de Altas Prestaciones	Ingeniería y Arquitectura

ANEXO II

IMPLANTACIÓN DE TITULACIONES OFICIALES UNIVERSITARIAS DE MÁSTER

Código	Denominación título	Rama
4315729	Máster Universitario en Internacional en Sociología Jurídica/International Master in Sociology of Law	Ciencias Sociales y Jurídicas
4316008	Máster Universitario en Ciencias Actuariales y Financieras	Ciencias Sociales y Jurídicas
4315255	Máster Universitario en Auditoría de Cuentas y Contabilidad Superior	Ciencias Sociales y Jurídicas
4315754	Máster Universitario en Lingüística y Filología Vascas	Artes y Humanidades
4315760	Máster Universitario en Minería	Ingeniería y Arquitectura